



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 75/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 90/2016. (2017060176)

En el procedimiento abreviado n.º 090/2016, promovido por la empresa Cogatruck, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 1 de febrero de 2016, se ha dictado sentencia firme n.º 75/2016, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 75, de 27 de junio de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 090/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Cogatruck SL, representada por el procurador Sr. Rivera Pinna y asistida por el Letrado Sr. Aza Donoso contra Resolución estimatoria parcial del recurso de alzada, de fecha 1 de febrero de 2016, en el expediente sancionador BA5181/12, dictada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, contra la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes de 17 de mayo de 2012, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Mérida, 30 de enero de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

